

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-00502 -00

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE III PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de **NURY GUALTEROS CRUZ, CARLOS MAURICIO MURILLO GUALTEROS Y NURY JOHANNA MURILLO GUALTEROS**, para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

	MES CUOTA DE ADMINISTRACIÓN – PARQUEADERO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
1	mayo de 2019	31/05/2019	\$27.075
2	junio de 2019	30/06/2019	\$29.640
3	julio de 2019	31/07/2019	\$29.640
4	agosto de 2019	31/08/2019	\$29.640
5	septiembre de 2019	30/09/2019	\$29.640
6	octubre de 2019	31/10/2019	\$29.640
7	noviembre de 2019	30/11/2019	\$29.640
8	diciembre de 2019	31/12/2019	\$29.640
9	enero de 2020	31/01/2020	\$31.400
10	febrero de 2020	29/02/2020	\$31.400
11	marzo de 2020	31/03/2020	\$31.400
12	abril de 2020	30/04/2020	\$31.400
13	mayo de 2020	31/05/2020	\$31.400
14	junio de 2020	30/06/2020	\$31.400

15	julio de 2020	31/07/2020	\$31.400
16	agosto de 2020	31/08/2020	\$31.400
17	septiembre de 2020	30/09/2020	\$31.400
18	octubre de 2020	31/10/2020	\$31.400
19	noviembre de 2020	30/11/2020	\$31.400
20	diciembre de 2020	31/12/2020	\$31.400
21	enero de 2021	31/01/2021	\$31.400
22	febrero de 2021	29/02/2021	\$31.400
23	marzo de 2021	31/03/2021	\$31.400
24	abril de 2021	30/04/2021	\$31.400
25	Mayo de 2021	31/05/2021	

Correspondientes a veinticinco (25) cuotas ordinarias de administración, causadas entre mayo de 2019 a mayo 2021, más las cuotas en mora sobre cada una de las anteriores cuotas de capital causados desde que se hicieron exigibles, hasta que el pago se verifique -, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

26. Por las cuotas ordinarias y demás expensas de administración que se causen en lo sucesivo a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se profiera sentencia dentro del presente juicio ejecutiva, siempre que se encuentren debidamente certificadas por el administrador del Conjunto demandante (C.G.P. art. 88), junto con sus respectivos intereses moratorios, liquidados en forma fluctuante a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de las expensas ordinarias hasta cuándo se verifique el pago total de la obligación.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

RECONOCER personería a la abogada **ESTHER LUCÍA GALEANO SÁNCHEZ** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día siete (7) de julio de 2021
Por anotación en estado N° **66** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

M de
Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

cc5126af5bb94a280fe02646da653e9aefabd183728e7843c47fc11803d4f69c

Documento generado en 06/07/2021 05:01:23 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>